

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Autorizando a los fabricantes de los productos gravados por la contribución de Usos y Consumos con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 creó en su artículo 72 determinados impuestos indirectos que habrían de ser percibidos en origen, con facultad, por parte del fabricante, para repercutirlos sobre el consumidor final a través de los intermediarios que pudieran intervenir en el proceso de distribución, quedando, en su consecuencia, investido el productor o fabricante de la condición de receptor de aquellos impuestos.

Ahora bien, ante la posibilidad de que algunos compradores no satisfagan el importe de sus facturas al fabricante, dejando al propio tiempo en descubierto el pago del impuesto comprendido en las mismas que este último ha anticipado a la Hacienda, se hace preciso conceder a esos productores o fabricantes un procedimiento ejecutivo que les permita actuar sobre aquellos deudores, en forma análoga a la acordada a favor de las Empresas de electricidad para la realización de los débitos a la Hacienda por el impuesto sobre gas, electricidad y carburo de calcio de sus abonados.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Los fabricantes, productores, criadores o elaboradores de los productos gravados por los impuestos creados por el artículo 72 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 o por los establecidos posteriormente con características análogas, que vienen obligados al pago directo de los citados impuestos, pero con facultad de repercutirlos conforme al artículo 74 hasta el consumidor final, tendrán en relación con sus clientes que se negaren al pago de los impuestos incluidos reglamentariamente en las facturas, las mismas atribuciones que el párrafo cuarto del artículo 3.º del Reglamento de 22 de marzo de 1900 reconoce a las Empresas de electricidad; esto es, los derechos y atribuciones que los Recaudadores y Agentes ejecutivos de la Hacienda.

2.º Los Delegados de Hacienda prestarán auxilio a dichos fabricantes para proceder contra los deudores por cuotas del impuesto, nombrando a este efecto para Agentes ejecutivos a las personas que aquellos designen como de su confianza.

3.º Para hacer uso de la facultad a que se refiere el número anterior, el fabricante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias por la contribución de usos y consumos.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—J. Benjumea, Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 91, de fecha 31 de marzo de 1944.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Normas sobre subsidios familiares

Ilmo. Sr.: La contribución extraordinaria denominada "cuota inicial" que para la implantación del régimen obligatorio de subsidios familiares se declaró exigible en las Empresas establecidas con anterioridad al 13 de noviembre de 1940 ha quedado en algunos casos insatisfecha, ocasionando en algunos casos una desigualdad entre las que cumplieron debidamente con dicha exigencia reglamentaria y las morosas, amparadas por las dificultades propias de una rigurosa revisión que pusiera de relieve la existencia de tales casos.

La relación completa de las entidades en descubierto a quienes es exigible dicha aportación, según el artículo 25 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, ha de determinarse por la Dirección General de Previsión, con arreglo al cometido especial que le ha sido atribuido por la Orden de 21 de marzo de 1944, derivado de la propuesta que en tal sentido ha efectuado la extinguida Comisión Revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión. Mas previsto que la duración de estos trabajos, por su gran volumen, ha de exceder del plazo normal de prescripción para poder exigir dicho arbitrio, interesa a la Administración interrumpir el mismo, en beneficio del régimen y para que las disposiciones genéricas sobre dicha materia resulten equitativamente cumplidas por todas las entidades obligadas.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara excepcionalmente ampliado hasta el 31 de diciembre de 1945 el plazo durante el cual podrá ser exigida la recaudación de la cuota inicial del régimen obligatorio de subsidios familiares de las Empresas obligadas a dicha exacción, en virtud de lo determinado en el artículo 25 del Reglamento de 20 de octubre de 1928 y Orden de 13 de noviembre de 1940.

Artículo 2.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para que, con independencia de las atribuciones conferidas a la Caja Nacional de Subsidios familiares, pueda adoptar las disposiciones necesarias para obtener el abono correspondiente a la cuota inicial, siguiendo los trámites más rápidos para la realización del este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 92, de fecha 1 de abril de 1944).

SECCION CUARTA

Núm. 1.649

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Clase B (Contribución Industrial)

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de abril próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles correspondiente al segundo trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio de 1936, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo que dispone el artículo 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio.

Así es que durante los quince primeros días del citado mes han de adquirir sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del repetido mes de abril.

El contribuyente deberá reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 31 de marzo de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 1.648

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Vizmanos la instalación y funcionamiento de una fábrica de gelatinas alimenticias y tres motores eléctricos: uno de 4 y dos de 1/4 HP., respectivamente, en la calle de Avila, núm. 1; con destino a su industria de fabricación de gelatinas alimenticias, se abre, información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1944.—El Alcalde, José M.ª García Belenguer.

Núm. 1.636

Confederación Hidrográfica del Ebro**JEFATURA DE AGUAS***Concurso de destajo para ejecución de las obras de terminación de las defensas contra el río Jalón en Morés***Presupuesto: 173.725'41 pesetas**

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 14 de abril de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 17, a las once horas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1944.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Monalvo.

Modelo de proposición**(Póliza de 4'50 pesetas)**

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de..... con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del..... por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo

En....., a..... de..... de 194.....

Núm. 1.651

Distrito Minero de Zaragoza

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Bijuesca.

Día: 17 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «San Avelino», número 1.885.

Interesado: D. Avelino Lorente Petreñas.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Rueda de Jalón.

Día: 18 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Luisito», número 1.887.

Interesado: D. José Alonso Gensor.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 20 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «María Josefa», número 1.896.

Interesado: D. Luis de San Pío Bonéu.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 21 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Guadalupe», número 1.897.

Interesado: D. Miguel Cano G'la.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 22 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Antonia», número 1.900.

Interesado: D. Jesús Cisneros Cisneros.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 24 de Abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «Carmen», número 1.902.

Interesado: D. Luis de San Pío Bonéu.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 25 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «María», número 1.904.

Interesado: D. Marcos Soria Sánchez.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Aranda de Moncayo.

Día: 26 de abril.

Nombre de la mina y número del expediente: «San José», número 1.910.

Interesado: D. Pascual Sesma Baigorri.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 4 de abril de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

1.622.—Litago

1.624.—La Muela

1.626.—Torrijo de la Cañada

1.629.—Lituénigo

1.630.—Lagata

Altas y bajas por urbana

1.645.—Fuendejalón

1.646.—La Almunia de Doña Godina

Apéndice al amillaramiento

1.646.—La Almunia de Doña Godina

Apéndice de rústica

1.645.—Fuendejalón

Apéndices de altas y bajas de urbana

1.623.—Tarazona

Expedientes de suplementos de crédito.

1.524.—Sádaba

1.605.—Escatrón

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.625.—Luna
1.630.—Lagata

Ordenanza para formar el repartimiento general.

1.630.—Lagata

Repartimiento general de utilidades

1.627.—Villanueva de Jiloca

Recuento de ganadería

1.620.—Villalba de Perejil
1.624.—La Muela
1.626.—Torrijo de la Cañada
1.629.—Lituénigo
1.622.—Litago
1.646.—La Almunia de Doña Godina
1.647.—Urrea de Jalón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.655

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que por don Marcos Gracia Lora, mayor de edad, industrial, de esta vecindad y casado con D.^a Hortensia Lafora Cortés, ha sido promovido expediente para acreditar el dominio en que se halla de la finca descrita en el primer edicto publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia núm. 36, correspondiente al día 15 de febrero de 1944.

Habiéndose acordado publicar este tercer edicto citando a D.^a Petra Gracia Trébol, de quien proceden los bienes y cuyo paradero se ignora; y convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la primera publicación comparezcan ante este Juzgado si vieren convenirles y quisieren alegar su derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio de Vicente.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 1.653

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en el ramo de pruebas de la parte actora dimanante de juicio de menor cuantía instado por D. Julio Gracia, representado por el Procurador Sr. Sancho, contra los demandados D. José Mallorca y su esposa, D.^a Flora Castell, y por el ignorado paradero de dichos demandados, ha acordado se cite a D. José Mallorca a fin de que el día 12 de abril próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado para absolver las posiciones formuladas por la parte actora, previo juramento indecisorio, y con el apercibimiento que, por ser la segunda citación la que se le hace, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado confeso.

Y para que sirva de cédula de citación a expresado demandado D. José Mallorca y por su ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.639

JUZGADO NUM. 3

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario 69-1944, sobre hurto frustrado de un caballo, contra Andrés Carrascal Martínez, se cita al perjudicado por el hecho de autos ocurrido en esta ciudad el día 3 del actual y cuyo domicilio, nombre y circunstancias del dueño del caballo que se intentó sustraer se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ofrezca el procedimiento, que desde luego se le hace por la presente, conforme al artículo 109 de la Ley procesal. También se cita a un sujeto de estatura regular, vistiendo blusa, pantalón y botas abiertas, color negro todo ello; gorra visera color caqui, de unos 32 años, cara alargada, barba negra, que es quien indicó al Carrascal se apoderara del caballo, que estaba atado a la trasera de un carro galera, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca, igual que el perjudicado, a prestar declaración, apercibidos uno y otro que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.652

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: Carne en canal, paja, leña, carbón vegetal, lignito y levadura, se hace presente que hasta el día 15 de abril, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales, que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 25 de abril, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de abril de 1944.—El Director accidental, Rafael García Riveras.

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia concurso para el suministro de artículos no intervenidos a los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de mayo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de abril de 1944.—El Presidente, Adrián Gavín.